

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL – SUCRE**

TRASLADO EN LISTA:

La suscrita Secretaria del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE COROZAL**, procede a fijar en lista la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO**, presentada por el apoderado judicial ejecutante dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, **Radicado: 2016-00091-00**, promovido por **ORLANDO ANTONIO RICARDO GUERRERO Y OTROS** contra **ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS Y OTROS**, conforme lo señalado en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem. En la fecha se fija en lista la anterior liquidación por el término de un día de conformidad con las normas antes citadas y se da en traslado a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días, para que pida que se aclare, complete u objete por error grave. **Corren los días 24, 25 y 26 de agosto del cursante año**. Se fija a las 8:00 de la mañana del día de hoy 23 de agosto del 2021.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL RAD. No. 2016-00091-00

DEMANDANTE: ORLANDO ANTONIO GUERRERO RICARDO Y OTROS

DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS Y OTROS,

MEMORIAL EN TRASLADO: LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2021.

FECHA DE FIJACION DE LA LISTA: agosto 23 DE 2021.

HORA: 8:00 AM a 6:00 PM.

Original Firmado

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO COROZAL

E. S.D.

Referencia : Proceso Ejecutivo laboral

Demandante : **YANETH ESPERANZA PEREZ NUÑEZ, ORLANDO DAVID RICARDO PEREZ, LUIS ALFREDO RICARDO PEREZ, y CARLOS ANDRES RICARDO PEREZ**, sucesores procesales del señor **ORLANDO ANTONIO RICARDO GUERRERO**

Demandados : **ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS**

Radicado 2016-00091-00

CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido de autos dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito aporto Liquidación Adicional Del Crédito en los siguientes términos:

Liquidación aprobada hasta el 04 de febrero de 2020	\$ 57.928.281
Sanción Moratoria artículo 1 del decreto 797 de 1949 a partir del 05 de febrero de 2020 hasta el 18 de agosto de 2021 en \$19.650 pesos diarios	\$10.964.700
menos abonado por título judicial	\$22.738.649
Costas ejecutivo	\$5.792.820
Total liquidación adicional	\$51.947.152

PETICION:

1. Que se apruebe la LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO presentada.
2. Que se liquiden costas adicionales.
3. Decretar el embargo del remanente de todos los dineros y bienes que se lleguen a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo que se tramita en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE COROZAL**, promovido por el señor **IVAN JOSE FERNANDEZ CHAMORRO** contra la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS**, dentro del expediente con radicado N° 2018-00165-00

Del señor Juez;

Atentamente,



CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO

CC. No. 1.100.686.119

T.P. 237.704 del C.S. de la J.